



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas . . .	375
Particulares, anual ptas	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Viernes 9 de septiembre de 1977

Núm. 108

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 58

A propuesta de la Jefatura de Producción Animal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de Carrión de los Condes y que fue declarada oficialmente con fecha 28 de febrero de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de septiembre de 1977. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

2691

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes ad-

mitidos y excluidos al Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Ginecólogo en esta Corporación.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Ginecólogo, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base de la convocatoria.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. — Aguado Matorras, Julio
2. — Berzosa González, Jesús
- 3.—Fernández Escalada, Miguel-Angel
4. — Ibáñez Jiménez, Manuel
5. — Martín Alvarez, Pablo
6. — Sánchez del Río, Manuel

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia 1 de septiembre de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2690

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de LA SERNA (Palencia), que los días 15 y 16 de septiembre del año en curso, por la mañana y en el local del Ayuntamiento de La Serna, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria o a quien ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del I. R. Y. D. A. en Palencia.

Palencia 5 de septiembre de 1977. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2687

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Emilio de los Mozos Ruiz, con domicilio en Valbuena de Pisuerga (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, en término municipal de Cordovilla la Real (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Seconcede a don Emilio de los Mozos Ruiz autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,90 l./seg., del río Pisuerga, en término municipal de Cordovilla la Real (Palencia), con destino al riego de 3,1640 Has., en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o nó, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación

realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 6 de junio de 1977. — El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra E. de Aguilar, en el término municipal siguiente:

Barrio de San Pedro el día 15 de septiembre de 1977, a las quince treinta.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 5 de septiembre de 1977.—
El Ingeniero Director (ilegible).

2677

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra E. de Aguilar, en el término municipal siguiente:

Quintanilla Berzosa el día 16 de septiembre de 1977, a las diez.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 5 de septiembre de 1977.—
El Ingeniero Director (ilegible).

2676

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra E. de Aguilar, en el término municipal siguiente:

Aguilar de Campoo el día 16 de septiembre de 1977, a las diez.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 5 de septiembre de 1977.—
El Ingeniero Director (ilegible).

2675

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra E. de Aguilar, en el término municipal siguiente:

Salinas de Pisuegra el día 15 de septiembre de 1977, a las diez treinta.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49-2 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 5 de septiembre de 1977.—
El Ingeniero Director (ilegible).

2672

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona 3.^a Palencia pueblos***Notificación de embargo*

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.^a de Palencia - Pueblos.

Hago saber: Que con fecha 20 de julio de 1977, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE PIÑA DE CAMPOS

Candelas Alonso Fernández. — Una finca rústica, de Cr-3, al pago de "Lagunilla", pol. 4, par. 204, de 42 áreas, linda N. Teódula González Sánchez, S. Zacarías Gallardo Pérez, E. Francisca Mediavilla Pinta y O. camino viejo de Frómista. Débitos y costas presumibles 1.018 pesetas, correspondiente al año 1976.

Anastasia Cerón Husillos. — Una finca rústica, de Cr-2, al pago de "Carnero", pol. 11, par. 85, de 48,00 áreas, linda N. camino de Carremedio, S. camino de labor, E. Eduardo Asenjo Alonso y Oeste Eduardo Asenjo Alonso. Débitos y costas presumibles 1.356 pesetas, correspondiente al año 1976.

Eduardo Díez Villegas. — Una finca rústica, de C-5, al pago de "Puente", polígono 500, par. 125, de 2,42,40 hectáreas, linda N. camino de Rivamoro, Sur Ferrocarril, E. Ulpiano Mediavilla Pinta y O. Donato Quirce Reol. Débitos y costas presumibles 729 pesetas, correspondiente al año 1976.

Jacinta González Alonso. — Una finca rústica, de C-6, al pago de "Lagunas", pol. 500, par. 105, de 2,71,35 hectáreas, linda N. término de Frómista, S. Gerardo Suazo Sánchez, E. Manuel Mediavilla González y O. Josefina Sánchez Molledo. Débitos y costas presumibles pesetas 1.300, de los años 1975 y 1976.

Germán Meneses Barco. — Una finca rústica, de C-2, al pago de "Las Estacadas", pol. 500, par. 253, de 2,08,80 hectáreas, linda N. Emiliana Reol Doncel, S. Virginia Vighil Fernández, E. camino de las Estacadas y O. Ferrocarril. Débitos y costas presumibles 5.193 pesetas, año 1976.

Fortunato Molledo González. — Una finca rústica, de C-4, al pago de "Entranasaguas", pol. 500, par. 263, de 1,29,00 hectáreas, linda N., S. y E. Maura Sánchez González y O. carretera nueva. Débitos y costas presumibles 1.164 pesetas, correspondiente al año 1976.

Juan Sánchez Sánchez. — Una finca rústica, de Cr-2, al pago de "Carnero", pol. 11, par. 138, de 21,20 áreas, linda N. camino de Carremedio, S. y O. Eduardo Asenjo Alonso y E. Primitivo Vitoria Burgoa. Débitos y costas presumibles pesetas 729, correspondiente al año 1976.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días también hábiles siguientes al en que se notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido decla-

rados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere por medio del presente, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoseles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 1 de septiembre de 1977. — El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

2665

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita autos de juicio ejecutivo número 144/77, seguidos a instancia de don Agapito Pedrosa Retuerto, contra don Jesús García Clemente, en los que aparece la siguiente resolución:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Agapito Pedrosa Retuerto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra como demandado don Jesús García Clemente, mayor de edad, con domicilio en Venta de Baños, General Franco, número 62, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús García Clemente y con ello completo pago al actor de la cantidad de seten-

ta y cuatro mil noventa y cinco pesetas de principal, más otras mil ciento treinta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pagando de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Redondo.

PUBLICACION.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.—Teodoro de Vega.—Firmado y rubricado.

Lo inserto concuerda fielmente con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos setenta y siete.—Teodoro de Vega.

2322

PALENCIA.—NUM. 2

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/77, sobre reclamación de cantidad a instancia del Procurador Sr. Hidalgo Martín en nombre y representación de don José Ignacio Jiménez Montequi, contra don José Pardo Fonte, se ha dictado una sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 99 de 1977, entre partes de la una como demandante don José -Ignacio Jiménez Montequi, en nombre y representación de la Cia. Mercantil Monerris Planelles, S. A., representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado don Jorge Pardo Fonte, mayor de edad, industrial y vecino de Dueñas (Palen-

cia), Avda. Calderón, número 14, este declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín en nombre y representación de la Compañía Mercantil Monerris Planelles, S. A., debo condenar y condeno a don Jorge Pardo Fonte a que abone a la actora la cantidad de ciento nueve mil quinientas dos pesetas con veinte céntimos, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de las costas al demandado. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Firmado: Joaquín Loste Rodríguez.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que surta efectos y cumpliendo lo acordado y para notificar al demandado rebelde don Jorge Pardo Fonte, expido el presente testimonio en la ciudad de Palencia, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.—Joaquín Loste.

2622

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de notificación

El Sr. Juez Municipal de Palencia en autos de juicio verbal civil del que se hará mención, ha puesto sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

SENTENCIA.—Palencia a veintisiete de junio de mil sovecientos setenta y siete. El Sr. D. Luis Almodovar Penalva, Juez Municipal de Palencia, ha visto y oído el presente juicio verbal civil sobre acción civil número 43-77, seguido a instancia de doña Soledad Gutiérrez González, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, vecina de esta localidad, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso,

frente a D. Galo, D. Eduardo y D. Francisco González Maestro, mayores de edad y vecinos de Palencia, y a D. Julio y D. Mariano González Maestro, mayores de edad, D. Félix y D.^a María Alconada González Pérez, mayores de edad y si la última fuere casada frente a su esposo, y a D. Félix, D. Galo, D.^a Aurelia, D.^a Marcelina, D. Daniel, D.^a Aurora, don Gregorio y doña María de las Mercedes Gutiérrez González, todos ellos de domicilio desconocido, demandándose también si alguno de ellos hubiere fallecido a sus herederos o a la herencia yacente y a cuantas persnas tuvieren interés en este juicio, todos como posibles herederos de don Martín González Martínez; y

FALLO.—Que estimando la demanda formulada por doña Soledad Gutiérrez González, asistida de su esposo, y en su nombre por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, frente a don Galo, don Eduardo, don Francisco y don Julio y don Mariano González Maestro, don Félix y doña María Alconada González Pérez, don Félix, don Galo, doña Aurelia, doña Marcelina, don Daniel, doña Aurora, don Gregorio y doña María de las Mercedes Gutiérrez González, asistidas las demandadas, si casadas fueren, de sus esposos y para el supuesto de que alguno de los demandados hubiere fallecido frente a quien resultaren ser sus herederos o la herencia yacente y frente a cuantas personas tuvieren interés en este asunto, debo declarar y declaro que la finca urbana "casa sita en casco de Palencia, en la calle de las Monjas, señalada con el número 14 antiguo, y 11 moderno; que consta de piso bajo, principal y desván y encierra una superficie de veintiún metros cuadrados, con línea de fachada de cuatro metros y ochenta centímetros y de frente cinco metros y cincuenta centímetros, todo edificado, que linda por la derecha, entrando con la casa número 12 antigua propiedad de doña Mercedes Medina, izquierda y accesorio con la de Francisco Villamediana", por ser esencialmente indivisible, procede que se venda en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y que se reparta su precio proporcionalmente a la parte que cada condueño tiene en la comunidad y que se determinará en trámite de ejecución de sentencia, condenándolos a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, libro la presente en Palencia a doce julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

2240

Juzgados comarcales**BALTANAS***Cédula de citación*

En el juicio de faltas que bajo el número 66-77, se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, el Sr. Juez de esta localidad, ha mandado citar a las personas que luego se dirán a fin de que en el término de cinco días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para recibirles declaración y tasar el valor de los daños causados en los vehículos, advirtiéndoles que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ignacio Baraja García, hijo de Demetrio y María, conductor del vehículo 9867-EC-69; Adelino Isabel, de 37 años, casado, hijo de Carlos e Isabel, conductor del turismo 40-GA-46; Martins Fernand, de 52 años, casado, pintor, hijo de Joaquín y María, conductor del vehículo 9761-QM-63; Alves Antero, de 38 años casado, operario, hijo de Antonio e Idalina, conductor del vehículo 425-RS-91, y Joao Soares Escalda, de 44 años, casado, obrero especializado, hijo de José Augusto y Elvira, conductor del vehículo 248-NQ-28, expido la presente en Baltanás a tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

2673

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

Se hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos desde el día 15 de septiembre al 15 de noviembre, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas de Recaudación municipal, calle Mayor, número 38 - 1.º (frente al Banco de Santander), sin perjuicio de que se intente el cobro a domicilio por el Recaudador, los recibos del año 1977 de las exacciones municipales que a continuación se expresan:

1.º PADRON DE URBANA, comprensivo del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar, ascensores, calefacciones, canalones y entradas de carruajes.

2.º PADRON DE INDUSTRIAL, 2.º semestre del año 1977, que comprende los derechos y tasas por vigilancia especial de establecimientos, recogida de ba-

suras comerciales, toldos, anuncios, escaparates, vitrinas y motores.

3.º PADRON DE SOLARES SIN EDIFICAR, que reúne el arbitrio sobre solares sin edificar y el arbitrio no fiscal sobre altura deficiente.

4.º PADRON DE DERECHOS Y TASAS POR EL USO DEL ESCUDO DE LA CIUDAD.

5.º PADRON DE DERECHOS Y TASAS DE LUCERAS Y TOLVAS.

6.º PADRON DEL ARBITRIO CON FIN NO FISCAL SOBRE PERROS.

Transcurrido el día 15 de noviembre, los que no hubieran satisfecho sus recibos podrán hacerlo del día 16 al 30 de noviembre, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación que será del 5 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado si no se hubiese satisfecho la deuda tributaria se expedirá, en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario indicado y en mencionadas oficinas, desde las nueve treinta a las trece treinta horas todos los días hábiles.

Asimismo, se recuerda que puede hacerse uso de la domiciliación del pago mediante entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Palencia 5 de septiembre de 1977. — El Alcalde, José M.ª Garrachón Juárez.

2657

Ayuntamiento de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas reguladores del concurso para la adquisición de carbón y leña para las dependencias municipales y Colegios Nacionales, aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 25 de agosto de este año, se encuentran, expuestos al público, por término de ocho días, en el Negociado de Asuntos Generales de la Secretaría de esta Corporación, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palencia 31 de agosto de 1977. — El Secretario (ilegible).

2662

ABARCA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras que vierten a la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vía p. excepto de motor.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Abarca 3 de septiembre de 1977.—El Alcalde, J. Castro.

2684

AMUSCO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Sobre tenencia de perros.

Sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Parcelas arrendadas.

Amusco 30 de julio de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2666

AUTILLO DE CAMPOS**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

nes que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras que vierten a la vía pública.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública excepto de motor.

Idem sobre la prestación del servicio de alcantarillado.

Arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Autillo de Campos 3 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Liébana.

2658

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Venta de Baños 3 de septiembre de 1977. — El Alcalde, Amador Rodríguez Suazo.

2659

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de Imposición de Contribuciones Especiales, así como bases de reparto y cantidad a repartir, con motivo de las obras de complementarias de las depuradoras del saneamiento de esta localidad, se expone dicho expediente al público, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal, pudiendo, dentro de este plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en forma y por las personas que determinan los artículos 41 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos 30 de agosto de 1977. — El Alcalde, A. de la Calle.

2670

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Comisión Gestora de Tierra de Campos para las obras "complementarias en las depuradoras del saneamiento de Monzón de Campos (Palencia)", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Monzón de Campos 30 de agosto de 1977. — El Alcalde, A. de la Calle.

2474

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monzón de Campos 30 de agosto de 1977. — El Alcalde, A. de la Calle.

2671

PALENZUELA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta

Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palenzuela 5 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Manuel Orozco.

2663

PERALES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de septiembre del presente año, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de caza menor del monte "Alto de las Bodegas" de este término, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones contra el mismo.

Perales 6 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2702

VILLAMORONTA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamoronta 5 de septiembre de 1977.— El Alcalde (ilegible).

2664

VILLATURDE

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen

Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde 3 de septiembre de 1977.—
El Alcalde, Angel Ramos.

2656

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VALDERRABANO

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de 1.100 pies de roble, en el monte de estos propios denominado "Cuesta, Páramo y Picones", número 307 del catálogo.

Tipo de licitación: 199.680 pesetas base, índice 249.600 pesetas al alza.

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1977.

Forma de pago: Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: Seis por ciento que importa 11.981 pesetas.

Garantía definitiva: Seis por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, once a trece horas, y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales del Ayuntamiento a las doce horas.

Si quedara desierta esta subasta no se celebrará otra por ser la tercera.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, que habita en, provincia de, calle y número, con carnet de Identidad núm., expedido el, en nombre propio (o nombre y representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de núm. de fecha y de las condiciones que exigen pa-

ra tomar parte en la subasta de, ofrece por el remate la cantidad de (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Valderrábano 20 de agosto de 1977.—
El Presidente (ilegible).

2536

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Amusco	2666
Meneses de Campos	2667

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1977, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia	2615
Amusco	2640

Arconada	
Belmonte de Campos	2682
Boadilla de Ríoseco	2668
Castil de Vela	2618
Bustillo del Páramo	2597
Castrejón de la Peña	2654
Castrillo de Onielo	2600
Castromocho	2603
Cervatos de la Cueva	2616
Cevico Navero	2629
Cisneros	2648
Cubillas de Cerrato	2594
Hérmedes de Cerrato	2624
Lomas	2609
Manquillos	2681
Melgar de Yuso	2680
Monzón de Campos	2651
Osornillo	2598
Perazancas	2611
Población de Campos	2660
Población de Cerrato	2643
Quintana del Puente	2623
Ribas de Campos	2605
Reinoso de Cerrato	2646
Renedo de la Vega	2626
Revenga de Campos	2669
San Cristóbal de Boedo	2621
San Román de la Cuba	2601
Santibáñez de Ecla	2617
Santibáñez de la Peña	2661
Tabanera de Cerrato	2614
Torquemada	2610
Valbuena de Pisuegra	2630
Valde-Ucieza	2631
Valle de Cerrato	2627
Villaacidaler	2606
Villaconancio	2599
Villahán	2655
Villaherreros	2639
Villalcázar de Sirga	2653
Villalcón	2679
Villalobón	2652
Villameriel	2642
Villamuriel de Cerrato	2604
Villanueva del Rebollar	2595
Villarmentero de Campos	2625
Villaumbrales	2644
Villaviudas	2636
Villodre	2607
Villodrigo	2650
Villoldo	2628
Villovieco	2678
	2620